Gobierno de Entre Ríos

2844

RESOLUCION N° M.S.-
RU 2417291

PARANA, 03 AGO 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) solicita la compra urgente de Insulina, análogos de acción rápida lispro y aspartica más insulina análogos de acción lenta glargina, para cubrir la demanda de un mes, encuadrando en el marco de la Emergencia Sanitaria (Art. 1° DECNU – 2020 – 260 – APN – PTE) (COVID – 19), por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y OCHIO CENTAVOS ($ 4.766.722,38); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 y 03 de autos obra la nota que fundamenta la compra en las acciones que articula el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) establecido por Resolución N.° 633/2020 MS., y considerado vital para pacientes que se encuentran actualmente asistidos por el Programa Provincial de Diabetes ya que dicho medicamento es sumamente necesario para asegurar la oportuna y urgente provisión, a fin de garantizar la continuidad de los tratamientos crónicos y así minimizar la circulación de la población con factores de riesgo, lo cual es esencial para prevenir la circulación del COVID-19;

Que a fs. 55 de autos obra Acta de Apertura de Propuestas de la cual surge se han invitado a cotizar a CINCO (05) firmas del rubro de la cual han presentado sus ofertas TRES (03) de ellas, siendo las mismas EXCELL PHARMA S.A. de Rosario, DROGUERIA DEL SUD S.A. de Buenos Aires y COMPAÑÍA FARMACEUTICA S.R.L.- Droguería Ciafarma- de Rosario;

Que de fs. 56 a 58 de autos obra Planilla Comparativa confeccionada por la DIRECCION DE CONTRATACIONES de este MINISTERIO;

Que a fs. 60 a 62 obra análisis de propuestas e informe del DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO de este MINISTERIO;

Que a fs. 68 de autos obra ACTA DE ADJUDICACION COES, aconsejando en el Marco de la Emergencia Sanitaria Dispuesta por Decreto N° 361/20 MS. y en vista por lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto N° 795/96 MEOSP- Reglamento de las Contrataciones del Estado y adjudicar a la **Firma EXCELL PHARMA S.A. de Rosario** los Renglones 01, 02,y 03 disminuyendo un Diez Por Ciento (10%) las cantidades solicitadas, tal como se detalla a continuación: **Renglón N° 01:** DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO (288) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml c/u de Insulina, Análogo de Acción Rápida (tipo de Insulina Lispro) de 100 IL/ml, Marca Humalog Kwikpen, Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N° 45940, a un precio unitario de PESOS SEIS

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 6.581,80) y por un importe total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.895.558,40); **Renglón N° 02:** Alternativa-TRESCIENTAS SESENTA (360) Cajas por 5 jeringas prellenas de 3 ml. c/u de Insulina Análogos de Acción Lenta (tipo Glargina) de 100 UI/ml, Marca: Basaglar Kwikpen, Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N° 58076, a un precio unitario de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON SESENTA CENTAVOS ($ 5.813,60) y por un importe total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 2.092.896,00); **Renglón N° 03:** CIENTO VEINTISEIS (126) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml c/u de Insulina Análogos de Acción Rápida (tipo Insulina aspártica) de 100 UL/ml, Marca: Novorapid Flexpen, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 48419, a un precio unitario de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 60176,73) y por un importe total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 778.267,98). Resultando el monto total a adjudicar por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.766.722,38), por ser la oferta de menor precio, ajustarse técnicamente a lo solicitado y considerando que los precios de los medicamentos cotizados resultan acordes a los valores del mercado, razón por la cual se consideran convenientes a los intereses del Estado y en atención a que se trata de insulinas esenciales e imprescindibles en la atención de pacientes diabéticos para hacer frente a la demanda de los insumos para tratamientos crónicos en los distintos efectores públicos;

Que la COORDINACION GENERAL Y DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha emitido el dictamen pertinente;

Que a fin de acceder a lo peticionado en autos la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, procedió a la reserva de los fondos correspondientes, como asimismo se ha informado las partidas en las cuales tendrá incidencia el gasto;

Que la Delegación Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra dentro del Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción – Libre Elección por Negociación Directa en el marco de la Ley N° 5140 –texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP. –Artículo 26° - Inciso h) -Artículo 27° - Inciso c) – Apartado b) -Punto 9° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. -Artículo 5° – Inciso 9) – Artículo 64°- Artículo 132° –Inciso b) – Artículo 134° –Artículo 142° - Inciso 10) - Decreto Modificatorio N° 4800/18 MEHF. y Decreto N° 361/20 MS. Artículo 9° - Decreto N° 368/20 GOB. – Artículo 11°- prorrogado por Decretos N°s. 496/20 GOB.,

602/20 GOB. – 663/20 GOB.- y Decreto 601/20 MS. – el cual amplía el monto fijado en el Artículo 1° del citado Decreto N° 368/20 GOB.;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° Aprobar la Contratación Directa –Vía de Excepción - Libre Elección - por Negociación Directa, entre el Ministerio de Salud y la Firma EXCELL PHARMA S.A. de Rosario - CUIT N° 30-70722494-7, correspondiente a la compra de de Insulina, análogos de acción rápida lispro y aspartica más insulina análogos de acción lenta glargina, para cubrir la demanda de 1 mes, encuadrando en el marco de la Emergencia Sanitaria (Art. 1° DECNU – 2020 – 260 – APN – PTE) (COVID – 19), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Adjudicar a la Firma EXCELL PHARMA S.A. de Rosario - CUIT N° 30-70722494-7, de la siguiente manera:

Renglón N° 1: DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO (288) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml c/u de Insulina, Análogo de Acción Rápida (tipo de Insulina Lispro) de 100 IL/ml, Marca Humalog Kwikpen, Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N° 45940...precio unitario...$ 6.581,80...importe total.....$ 1.895.558,40.-

Renglón N° 02: Alternativa-TRESCIENTAS SESENTA (360) Cajas por 5 jeringas prellenas de 3 ml. c/u de Insulina Análogos de Acción Lenta (tipo Glargina) de 100 UI/ml, Marca: Basaglar Kwikpen, Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N° 58076...precio unitario...$ 5.813,60...importe total..... $ 2.092.896,00.-

Renglón N° 03: CIENTO VEINTISEIS (126) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml c/u de Insulina Análogos de Acción Rápida (tipo Insulina aspártica) de 100 UL/ml, Marca: Novorapid Flexpen, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 48419...precio unitario $ 6.176,73...importe total..... $ 778.267,98.-
TOTAL.....$ 4.766.722,38.-

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente;

DA 960 –C 1 –J 45 –SJ 00 –ENT 0000 –PG 26/03/01 –SP 00 –PY 00 –AC 01/03 –OB 00 –FI 3–FU 11/14 –FF 11 –SF 0001 –I 2 –PP 5 –PP 2 –SP 0000 –DP 84 –UG 07.-

2844

RESOLUCION N° M.S.-
RU 2417291

ARTICULO 4°.- Facultar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, a realizar orden de pago y solicitud de fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional a realizar el pago a la EXCELL PHARMA S.A. de Rosario - CUIT N° 30-70722494-7, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.766.722,38), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCION DE CONTRATACIONES y el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO, debiendo el DEPARTAMENTO TESORERIA rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en virtud a lo aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar y archivar.-
L.G.